

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-2417/2019-CYG

p. 2527

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-7698/2017-CYG

p. 2527

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública del expediente de Ocupación de Vía Pecuaria "Vereda Mohedana", en el término municipal de Santaella (Córdoba), por proyecto de ejecución de obras en Paraje "El Cañuelo". Expte. VP/1770/2018

p. 2527

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Infraestructuras del Agua. Sevilla

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba)". Expte. A5.314.1041/2111

p. 2528

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba)". Expte. A5.314.1071/2111

p. 2532

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, al Proyecto de una Instalación de Generación Fotovoltaica, denominada "Muebles Pino", a ubicar en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Expte. RE-20/005

p. 2534

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba). Expte. AT 32/2020

p. 2536

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Extracto nº. 561294 de la convocatoria del Festival "Cabra Sound" 2021

p. 2537

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Extracto nº. 561373 de la convocatoria del Certamen de creación audiovisual de Cabra

p. 2538

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 7/2021

p. 2538

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro de Agua Potable

p. 2538

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de Caminos Públicos Municipales

p. 2539

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ampliación de plazo para presentación de alegaciones a la aprobación inicial del Inventario de Caminos públicos del término municipal de Hornachuelos

p. 2539

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto nº. 561089 de la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, año 2021

p. 2539

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público extracto nº. 561130 relativo a las Bases reguladoras de concesión de ayudas extraordinarias para autónomos y pequeñas empresas con establecimiento en el municipio de Moriles afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la Pandemia del Covid-19

p. 2539

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a los terrenos del ARI-24 de "Las Lagunillas" del PGOU de este municipio

p. 2546

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 17/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento

p. 2546

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sobre delegación de firma correspondiente a la "Renovación de convenios de colaboración para financiación de los equipos de tratamiento familiar con menores en situación de riesgo o desprotección"

p. 2546

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 2546

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente nº 997/2021 de modificación de créditos

p. 2546

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 826/2020: Notificación de Edicto

p. 2547

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 571/2019: Notificación de Edicto

p. 2548

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 502/2020: Notificación de Edicto

p. 2548

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 694/2020: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 2549

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 28/2021: Notificación de Edicto

p. 2550

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de mayo de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2550

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los Padrones cobratorios de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa), correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (1ª remesa), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2551

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2552

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de

Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 2552

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Anuncio de la Cámara de Comercio de Córdoba, por el que se publica extracto de la convocatoria Programa GMI (Gestión de la Marca para la Internacionalización) 2021, con código 561115

p. 2553

Anuncio de la Cámara de Comercio de Córdoba, por el que se publica extracto de la convocatoria Programa InnoXport 2021, con código 561116

p. 2553

Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 2554

Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 2554

Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 2554

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.356/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-2417/2019-CYG.

Peticionaria: Carmen González Gutiérrez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 5,93 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 4,00 hectáreas - Riego (Herbáceos) 3,86 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 58.475,88.

Caudal concesional (l/s): 5,85.

Captación:

Nº de Capt: 1.

Cauce: Río Genil.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 337494.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4143470.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.384/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-7698/2017-CYG.

Peticionarios: Antonio Crespo Muñoz - Dolores Castro Crego.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 6,58 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 9.870,00.

Caudal concesional (l/s): 0,99.

Captación:

Nº de Capt: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 365955.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4175477.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de una superficie de 4,61 Has., con implantación de nueva toma, cambio de cultivo y

sistema de riego a olivar por goteo y, acogiéndose al art. 16 del PHDG, ampliar la superficie a 6,58 Has. toda de olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.459/2021

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1770/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaría "Vereda Mohedana" en el término municipal de Santaella, (Córdoba) por proyecto de instalación aérea de media tensión desde el C.T. "El Cañuelo", hasta las instalaciones "Gelagri", promovido por "Dielesur S.L.", a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021 de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Acuerdo

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1770/2018, por proyecto de ejecución de obras en el Paraje "El Cañuelo", presentado por Dielesur S.L., en el procedimiento

de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Infraestructuras del Agua
Sevilla

Núm. 1.304/2021

Acuerdo de Información Pública

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba)", con clave A5.314.1041/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Torrecampo, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.314.1041/2111, con la denominación:

Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba).

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se considere pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la

url:<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/>

participacion/todos-documentos.html, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Tomás de Aquino, s/n., Edificio Servicios Múltiples, (14004-Córdoba); y en el Ayuntamiento de Torrecampo, sito en Plaza de Jesús, 19. 14410, Torrecampo (Córdoba), en ambos casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 05/06/2019) y según Disposición Transitoria 3ª. Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA nº 31 de 14/02/2019).

El Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
1	Torrecampo	14062A00300031	003	00031		Camino/abastecimiento/colector/línea eléctrica/telefonía/emisario	MORENO ROMERO ANA	786,48	369,94	5.155,29
2	Torrecampo	14062A00300117	003	00117	a	Camino/abastecimiento/colector	SANCHEZ RANCHAL CARLOS	177,04		208,05
3	Torrecampo	14062A00300126	003	00126		Abastecimiento	CASTILLO RUIZ FLORENTINO	185,88		
4	Torrecampo	14062A00300128	003	00128		Abastecimiento	RISQUEZ PASTOR TOMAS PEDRO	85,47		
5	Torrecampo	14062A00300129	003	00129		Abastecimiento	PASTOR CRESPO RAFAELA	113,56		
6	Torrecampo	14062A00300130	003	00130		Abastecimiento	MARQUEZ ROMERO VICTORIA	157,53	4,70	
7	Torrecampo	14062A00300131	003	00131		Abastecimiento	CASTILLO RUIZ FLORENTINO	147,79	10,46	
8	Torrecampo	14062A00300132	003	00132		Abastecimiento	CABALLERO ROMERO ANTONI	124,55	11,15	
9	Torrecampo	14062A00300133	003	00133		Abastecimiento	ROMERO CORTES FAUSTINO	139,11	7,24	2,44
10	Torrecampo	14062A00300135	003	00135		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	33,48		75,87
11	Torrecampo	14062A00300136	003	00136		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	133,10		192,84
12	Torrecampo	14062A00300137	003	00137		Camino/abastecimiento	SANCHEZ PUERTO JOSE (HEREDEROS DE)	27,93		76,83
13	Torrecampo	14062A00300138	003	00138		Camino/abastecimiento	MARQUEZ ROMERO MANUELA	61,58		246,41
14	Torrecampo	14062A00300139	003	00139		Colector/abastecimiento	ROMERO COBOS RAFAELA MARIA ROMERO COBOS ADELAIDA (HEREDEROS DE)	427,97	83,46	
15	Torrecampo	14062A00300140	003	00140		Abastecimiento	MELERO SANTOFIMIA FRANCISCA (HEREDEROS DE)	432,33	177,92	
16	Torrecampo	14062A00300149	003	00149	a	Camino/abastecimiento/colector	SANCHEZ RANCHAL FRANCISCO	1.950,93	161,53	1.931,74
17	Torrecampo	14062A00300150	003	00150		Camino/abastecimiento/colector	CAMPOS ROMERO ROSARIO CAMPOS ROMERO VICENTA CAMPOS ROMERO FRANCISCA CAMPOS ROMERO ISIDORO CAMPOS ROMERO FORTUNATO	370,00	85,68	229,82

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
							CAMPOS ROMERO VEREDAS			
18	Torrecampo	14.062A00300153	003	00153		Camino/abastecimiento/colector	ALCAIDE RISQUEZ PROSPERO (HEREDEROS DE)	384,07	1,41	419,59
19	Torrecampo	14.062A00300156	003	00156		Camino/abastecimiento/colector	LOPEZ CRESCO NEMESIO	1.631,37	320,39	1.442,83
20	Torrecampo	14.062A00300157	003	00157		Camino/abastecimiento/colector	ROMERO HERRERO MARIO	200,06	0,25	246,59
21	Torrecampo	14.062A00300158	003	00158		Camino/abastecimiento/colector	ROMERO SANTOFIMIA JOSE (HEREDEROS DE)	388,77	0,36	427,20
							ROMERO SANTOFIMIA JOSE (HEREDEROS DE)			
							ROMERO LOPEZ MANUELA			
							ROMERO LOPEZ LUCIANA			
						ROMERO LOPEZ EMILIO				
22	Torrecampo	14.062A00300164	003	00164		Colector	SANCHEZ RANCHAL MARIA	275,24	133,41	84,61
23	Torrecampo	14.062A00300165	003	00165	a	Camino/abastecimiento/colector	CANIZARES CASTILLO FRANCISCA	4.523,15	2.949,79	5.135,53
24	Torrecampo	14.062A00300165	003	00165	b	Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica	CANIZARES CASTILLO FRANCISCA	1.259,23		3.052,99
25	Torrecampo	14.062A00300167	003	00167		Línea eléctrica	CANIZARES CASTILLO FRANCISCA	180,80	180,80	
26	Torrecampo	14.062A00300182	003	00182		Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO MOYANO MARIA	647,82	301,46	820,48
27	Torrecampo	14.062A00300183	003	00183		Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO MOYANO MARIA	802,92	604,24	439,45
28	Torrecampo	14.062A00300184	003	00184	a	Camino/abastecimiento/colector/linea eléctrica/telefonía	ROMERO CAMPOS MARCELO	657,51	472,60	531,17
29	Torrecampo	14.062A00309009	003	09009		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	955,18	668,87	86,89
30	Torrecampo	14.062A00309011	003	09011		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1.370,74		
31	Torrecampo	14.062A00309012	003	09012		Abastecimiento/camino	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	34,14		124,90
32	Torrecampo	14.062A00309013	003	09013		Camino/abastecimiento/colector	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	0,67		
33	Torrecampo	14.062A00309014	003	09014		Camino/abastecimiento/colector	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	6.216,35		741,91

Núm	Municipio	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBP	TIPO DE AFECCIÓN	PROPIETARIO	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
34	Torrecampo	14062A00309016	003	09016		Camino/abastecimiento/colector	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	56,98	36,00	43,36
35	Torrecampo	14062A00309022	003	09022		Emisario/Línea eléctrica	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	225,22	132,21	24,03
36	Torrecampo	14062A00309023	003	09023		Línea eléctrica	DIPUTACION DE CORDOBA	149,87	149,87	
37	Torrecampo	14062A03500013	035	00013		Línea eléctrica	CANIZARES CASTILLO FRANCISCA	423,07	423,07	36,00
38	Torrecampo	14062A03509000	035	09000		Camino de acceso		550,85	138,76	
39	Torrecampo	3400404JH5630S	34004	04		Camino de acceso	HERRERO RAMON MARIA VEREDAS	32,44		

Núm. 1.328/2021

Acuerdo de información pública

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba)", con clave A5.314.1071/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de La Granjuela, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en

el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.314.1071/2111, con la denominación:

Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba).

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Tomás de Aquino, s/n., Edificio Servicios Múltiples, (14004-Córdoba); y en el Ayuntamiento de La Granjuela, sito en Calle de María Amaro, 1, 14207, La Granjuela (Córdoba), en ambos casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA nº 79, de 27/04/20).

El Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO.	PARCELA	TITULAR	SUBPARCELA	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
1	14032A00509006	005	09006	CONFEDERACIÓN HIDROG. DEL GUADALQUIVIR		72,25	39,48	0,00
2	14032A00500017	005	00017	GRANJUELA AGRICULTURA Y SERVICIOS SL		115,91	35,76	0,00
3	14032A00509003	005	09003	DETALLES TOPOGRAFICOS		66,78	20,73	0,00
4	14032A00500014	005	00014	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA		2763,42	1.052,64	1.1048,39
5	14032A00909004	009	09004	DETALLES TOPOGRAFICOS		4912,11	2.364,56	94,23
6	14032A00909001	009	09001	DETALLES TOPOGRAFICOS		1001,97	442,45	8,07
7	14032A00609000	006	09000	Inmueble no hay bienes		1627,19	843,22	115,15
8	14032A00500001	005	00001	ARANDA MADUEÑO MARIA JESUS	a	1.359,34	328,74	1.210,00
9	14032A00500004	005	00004	DIPUTACION DE CORDOBA	b	250,59	51,69	0,00
10	14032A00500004	005	00004	DIPUTACION DE CORDOBA	a	197,96	5,64	16,72

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.441/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, AL PROYECTO DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA, DENOMINADA "MUEBLES PINO", DE 396 KW DE POTENCIA INSTALADA, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, (CÓRDOBA), Y PROMOVIDO POR GIMNESIA SOLAR II, S.L.

EXPTE: RE-20/005

Antecedentes de hecho

Primero. Solicitud. Con fecha 18 de octubre de 2020 tuvo entrada en el registro de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por D. Benjamín Edouard L. Simons, actuando en nombre y representación de GIMNESIA SOLAR II, S.L., con CIF B-54991765, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Viento, 14 - Polígono Industrial "Plá de la Vallonga", 03006, Alicante, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de tecnología fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo con excedentes, denominada "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp de potencia pico del campo fotovoltaico, 396 KW de potencia de inversores, a ubicar en el paraje denominado "El Chaparral", referencia catastral: 14067A006002070000PM, en el Polígono 6, Parcela 207, del término municipal de Villafranca de Córdoba, (Córdoba).

Segundo. Información pública. Con fecha 01 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 20, el anuncio de inicio del trámite de información pública y apertura de plazo para consulta de proyecto y presentación de alegaciones, referente a la planta fotovoltaica "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp. Coincidiendo con el plazo para consultas y presentación de alegaciones, la documentación relativa al proyecto fue expuesta en el Portal de la Transparencia, de acuerdo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No consta la presentación de alegaciones al proyecto.

Tercero. Acceso y Conexión. Edistribución Redes Digitales, S.L.U. emitió, el 6 de marzo de 2020, un informe para la determinación del punto de conexión y las condiciones en que podría atender la solicitud de acceso y conexión realizada por el promotor de la instalación fotovoltaica "MUEBLES PINO". El punto de conexión considerado para la planta fotovoltaica fue: SET_CARPIO/L_VILLAFRAN1/S20386/P41591, Red Interior del suministro con CUPS ES0031101461894001RM0F. Aceptado por la promotora el punto de conexión, el 8 de abril de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. proporcionó el pliego de condiciones técnicas y el presupuesto de los trabajos de refuerzo o adaptación de la red de distribución.

Cuarto. Informe Urbanístico. El 11 de marzo de 2021, desde esta Delegación del Gobierno en Córdoba, órgano administrativo competente para la autorización de la actuación proyectada, se solicitó al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, la emisión de un Informe de Compatibilidad Urbanística referente al proyecto de la planta fotovoltaica "MUEBLES PINO", de acuerdo a lo indicado en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Orde-

nación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. El 24 de marzo de 2021, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, (Córdoba), emitieron un informe, en sentido favorable, sobre la adecuación territorial o urbanística del mencionado proyecto.

Quinto. Consultas a Organismos y Empresas. No se presentan separatas del proyecto por afecciones a bienes cuya competencia corresponda a administraciones, organismos públicos o empresas de servicios esenciales.

Sexto. Prevención ambiental. La instalación proyectada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación para el trámite de Autorización Ambiental Unificada establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

Tercero. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Muebles Pino", esta De-

legación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

Resuelve

Primero. Otorgar a GIMNESIA SOLAR II, S.L., Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de tecnología fotovoltaica denominada "MUEBLES PINO", de 414,72 KWp de potencia instalada, a ubicar en el paraje denominado "El Chaparral", referencia catastral: 14067A006002070000PM, en el Polígono 6, Parcela 207, término municipal de Villafranca de Córdoba, (Córdoba).

La planta fotovoltaica, situada sobre suelo, se adscribe a la modalidad de autoconsumo con excedentes, y son sus características y partes constituyentes principales las siguientes:

1. Previsión de Potencias

Potencia pico del campo fotovoltaico: 414,72 KWp

Potencia de inversores (potencia instalada): 396 KW

2. Módulos fotovoltaicos:

- 1152 unidades de 360 Wp de potencia pico cada una

- Strings: Cada "string", o serie, es una cadena de 16 módulos fotovoltaicos conectados en serie

3. Estructura soporte

Estructura fija

4. Cableado en corriente continua

- Conductores activos de cobre, con doble aislamiento y situado bajo tubo en lo posible

- Caídas de tensión en cualquier condición de funcionamiento, menor de 1,5%

5. Protecciones en CC

- A la entrada del inversor, se dispondrá de un fusible situado en el positivo de cada string

- Seccionador para cada string

- Descargador de sobretensiones clase II

6. Inversores: (INV1, INV2, INV3, INV4, INV5, INV6)

- 6 Inversores de 66 KW de potencia activa máxima

- A cada inversor llegan 12 strings de 16 módulos cada uno

- Tensión de salida del inversor en parte de corriente alterna: 400 V

- Funciones de seguridad incluidas en los inversores:

1. Fallo en red eléctrica. Desconexión de inversor en caso de interrupción de suministro hasta el restablecimiento de tensión en la red.

2. Tensión fuera de rango. Desconexión del inversor si la tensión de la red está fuera de rango (430 V – 1000 V)

3. Frecuencia fuera de límites. Desconexión del inversor si la frecuencia de la red está fuera de límite de trabajo

4. Temperatura elevada. Sistema de refrigeración por convección natural. Rango de operación: -25º C hasta 60º C

7. Líneas AC desde inversores a Subcuadro Protección de Inversores (SubPI)

1. Línea INV1 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 29 metros

2. Línea INV2 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 14 metros

3. Línea INV3 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x50+25) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 8 metros

4. Línea INV4 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x50+25) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 16 metros

5. Línea INV5 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x70+35) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 30 metros

6. Línea INV6 a SubPI: XZ1 0,6/1 KV XLPE (3x120+70) mm² Al enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 43 metros

8. Subcuadro de protecciones de inversores (SubPI)

- Interruptor de corte In=1000 A

- Por cada inversor, un Interruptor automático diferencial de alta sensibilidad: 125 A, 300 mA

- Por cada inversor un Interruptor automático magnetotérmico: 125 A, Pdc 10 kA

9. Línea General AC

Origen: Subcuadro de Protecciones de Inversores (SubPI)

Fin: Cuadro General Baja Tensión (CGBT)

Cable: 3 x (3x240 + 1x120 mm²) Al XZ1 0,6/1 kV Unip. Enterrado bajo tubo 160 mm. Longitud 50 metros

10. Cuadro General de Baja Tensión (CGBT)

Interruptor automático regulable 4P, 1000 A

Medida de generación

11. Línea AC de CGBT a Centro de Transformación Existente

Origen: Cuadro General Baja Tensión (CGBT)

Fin: Centro de Transformación Existente

Cable: 3 x (3x240/120 mm² + TT 120 mm²) Cu RZ1-K 0,6/1 kV Unip. En Bandeja

12. Punto de Acceso y Conexión:

SET_CARPIO/L_VILLAFRAN1/S20386/P41591, Red Interior del suministro con CUPS ES0031101461894001RM0F.

Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

5. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

6. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones

en la red eléctrica y huecos de tensión.

Tercero. Se ha de presentar ante esta Delegación del Gobierno de Córdoba, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de terrenos al estado original, incluyendo el correspondiente presupuesto, para poder establecer la cuantía de la garantía a constituir ante el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, (Córdoba), para responder de la obligación del desmantelamiento de la instalación fotovoltaica y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, una vez concluida la vida útil de la planta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, para actuaciones a ubicar en suelo no urbanizable.

Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno en Córdoba y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Propone:

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina.

Resuelve:

El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.540/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte.: AT 32/2020

Antecedentes:

Primero: La entidad Dielesur S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Reforma de sustitución de las líneas de media tensión (AT 601/72 y AT 71/98), desde La Guijarrosa a la finca "Gurugú" y dos nuevos centros de transformación aéreos de 25 kVA en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción de los Proyecto citado, suscritos por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Dielesur S.L. para la construcción de las instalaciones según el proyecto presentado y cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Emplazamiento: Polígono 22, parcelas 105, 106, 108, 121, 124, 125, 156, 157 y 170.

Término municipal: La Guijarrosa (Córdoba).

Tensión (kV): 15/20.

Tipo: Aérea.

Conductores: 47 AI1/8 ST1A.

Origen: Apoyo n.º 6 de línea Guijarrosa-La Menbrilla.

Final: Apoyos de CT.

Longitud (Km.): 1,061.

Centro de transformación "Cortijo Nuevo".

Emplazamiento: Polígono 22, parcela 170.

Término municipal: Guijarrosa (Córdoba).

Tensión (kV): 15-20/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 25.

Centro de transformación "Gurugú".

Emplazamiento: Polígono 22, parcela 121.

Término municipal: Guajarrosa (Córdoba).

Tensión (kV): 15-20/0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 25.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de la autorización de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto la declaración responsable de trabajo profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Ad-

ministración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.665/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL

"CABRA SOUND"

BDNS (Identif.): 561294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561294>)

1º. Podrán participar en el CABRA SOUND todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

2º. Plazo y modo de inscripción: El plazo de admisión de trabajos comienza al día siguiente de la publicación este extracto en el B.O.P. y finalizará a las 14,15 h. del día 11 de junio de 2021.

Para oficializar la inscripción los participantes deberán enviar un correo electrónico a la dirección cabrasound@cabra.es, siguiendo las siguientes instrucciones:

- Asunto: CABRA SOUND 2021.

- Adjuntar el anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

- Se deben adjuntar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres.

3º. El día 5 de julio de 2021 se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso, el listado con los 5 grupos seleccionados finalistas. A partir de ese instante, y hasta las 14,15 h. del día 12 de julio, se iniciará una votación en la que todo aquel que lo estime oportuno podrá votar:

Cada uno de los grupos seleccionados tendrá una puntuación obtenida con los votos del jurado. En caso de empate a puntos, pasarán a la siguiente fase los grupos que hayan sido votados por un mayor número de miembros del jurado.

Las puntuaciones que reciban a través de esta votación popular, se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado - 30% votación popular). El grupo con mayor puntuación será el ganador del concurso, nombrándose reservas a los restantes grupos según el orden de puntuación obtenido.

4º. Desarrollo del Festival y premios: El ganador del Concurso actuará el día 28 de agosto de 2021 en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz", compartiendo escenario con el artista "LO-QUILLO".

El ganador del Concurso deberá interpretar un repertorio de 25 minutos de duración como máximo.

En el supuesto caso de que el grupo ganador no pueda acudir el día 28 de agosto de 2021, fecha de celebración del Festival "Cabra Sound" y por lo tanto no actúe, no recibirá ningún tipo de compensación económica. Esta circunstancia se deberá comunicar con antelación de 30 días a la celebración del Festival para que la organización pueda contactar, por orden de puntuación,

con el resto de grupos seleccionados. Por tanto, el grupo que ac-túe el día del Festival será el que obtenga la dotación económica del premio.

La cuantía del premio para el grupo ganador del Concurso "Cabra Sound 2021" será de 1.200 euros, que se aplicarán a la partida 3376-48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cabra para el año 2021, más el alojamiento con el desayuno incluido del grupo con entrada en el hotel el día 28 y salida el día 29 de agosto de 2021.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Cabra, 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 1.684/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE
CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA
BDNS (Identif.): 561373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561373>)

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la participación de cortometrajes a concurso y la concesión de premios de la actividad 26 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra 2021 que se celebrará del 11 al 19 de septiembre de 2021.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.7-226.09 del presupuesto Municipal que asciende a 4.600 €.

El abono de los premios se realizará en un pago único y estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán participar tanto profesionales como aficionados, de manera colectiva o individual.

Artículo 3. Solicitudes

El formato de presentación y forma de envío será exclusivamente online a través de Movibeta.

El máximo de obras por autor será de tres, el tema de libre y de duración máxima de 20 minutos, solo se permite obras en castellano y realizadas con posterioridad a enero de 2020, no habiendo sido presentadas o premiadas en otras categorías de este certamen.

Artículo 4. Premios

Los premios serán los siguientes:

- 26 Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra 2.000 € + trofeo.
- Juan Muñoz, a la mejor producción amateur 500 € + trofeo.
- 5 minutos, a la mejor obra de menos de cinco minutos 300 € + trofeo.
- Premio al mejor cortometraje de animación 300 € + trofeo.
- Premio al mejor guión 300 € + trofeo.
- Premio Primera Ópticos Cabra, a la mejor actriz 300 € + trofeo.
- Premio Primera Ópticos Cabra, al mejor actor 300 € + trofeo.
- Premios del Público La Opinión - Noche Cordobesa, a 2 cortos cordobeses: 75 €/cada uno.
- 12 accésits (en apoyo a la cultura audiovisual) 100 €/cada

uno.

- Premio CSRTV (Canal Sur Radio y Televisión) a la creación audiovisual andaluza > trofeo y proyección del cortometraje en distintos canales de la Televisión RTVA, así como cesión de derecho de reproducción y distribución gratuita en DVD de una edición limitada de la obra premiada.

- Premio AAMMA, por la igualdad > trofeo.

- Premios Movibeta > gratificación de 100 envíos a través de la plataforma Movibeta y otro premio de 100 envíos para un cortometraje especialmente destacado por el jurado oficial.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Accediendo a la plataforma online Movibeta en festival.movibeta.com

El plazo de presentación y recepción de obras comenzará a partir del día siguiente desde su publicación en el B.O.P. de Córdoba hasta el 30 de junio 2021.

Esta convocatoria se registrá por las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 43, con fecha 05-03-2021.

Cabra, 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.656/2021

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 7/2021 financiado con bajas de otras aplicaciones, habilitando crédito para aportación municipal para programa SMART CITI, por lo que se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 1.647/2021

Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable en La Guijarrosa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro de Agua Potable en La Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier intere-

sado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguijarrosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 1.650/2021

Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Públicos Municipales del Municipio de La Guijarrosa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Caminos Públicos Municipales del Municipio de La Guijarrosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguijarrosa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.612/2021

Con fecha de 28 de abril de 2021 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado Resolución número 2021/00000509, por la que se acuerda la ampliación de plazo de información pública para que los interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente a la aprobación inicial del inventario de caminos públicos del término municipal de Hornachuelos hasta el día 1 de junio de 2021, inclusive.

Hornachuelos, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.661/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DEL ALTO NIVEL, AÑO 2021
BDNS (Identif.): 561089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561089>)

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas al apoyo de deportistas de alto nivel, en el municipio de Lucena.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

En los términos previstos en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2021 (BOP n.º 68, de 13 de abril de 2021).

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2021.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena a 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.660/2021

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19
BDNS (Identif.): 561130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561130>)

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS

EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES AFECTADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma (en adelante RD 463/2020) como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

Posteriormente, el pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 9236/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Real Decreto, en cada Comunidad Autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho Real Decreto. Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, y 10/2020, de 23 de noviembre, se han establecido medidas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, medidas estas últimas prorrogadas en toda su extensión, en virtud del Decreto 11/2020, de 9 de diciembre, desde las 00:00 horas del día

10 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020, entre otras medidas.

El Ayuntamiento, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que están teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Moriles constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés social y económico que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Moriles, podrá otorgar a fin de colaborar, para paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del COVID-19, a los autónomos y pequeñas empresas con establecimiento permanente en el término municipal de Moriles.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Moriles, constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado los distintos periodos de cierre obligatorio y disminución horaria de apertura dictado por el Gobierno de España y el Gobierno Autonómico, se produzca lo antes posible la recuperación de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos y/o disminución de horarios de apertura.

Se pretende con ello, contener la distorsión causada por la crisis sanitaria y económica que ha provocado el COVID-19.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de estas Bases.

Se excluyen aquellas actividades que tras la declaración del

Estado de Alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y posteriores decretos dictados por la Junta de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, siguen activas sin que a las mismas se les haya aplicado el cierre de actividad o disminución horaria de apertura y cierre de actividad.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Moriles, es decir, tener el domicilio fiscal y algún establecimiento en el término municipal de Moriles.

- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Moriles "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento.

- En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las actividades subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 7 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

- No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto.

Artículo 3. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiarias será de dos tipos: hasta 500 € por beneficiario, que haya tenido cese total de la actividad, y hasta 200 € por beneficiario, que haya tenido una reducción de sus horarios de cierre y apertura, e irán con cargo a la partida presupuestaria 43147900, del Presupuesto Municipal 2021, financiada con fondos propios, con un importe total de 18.900,00 euros.

El importe de las citadas cuantía podrá incrementarse en los casos que se acredite el mantenimiento de puestos de trabajo por cuenta ajena con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y que se mantengan hasta la fecha de presentación de solicitud de esta subvención. El importe será de 50,00 euros por trabajador hasta un máximo de tres trabajadores.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Moriles, dando soporte a las citadas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Artículo 4. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Moriles, sito en la Avenida Andalucía, n.º 23, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayto. de Moriles. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

4. La convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://www.moriles.es/moriles/tablon-de-edictos>).

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 5. Documentación

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

GENERAL

- En el supuesto de personas físicas:

- Fotocopia de DNI de la persona solicitante.

- En el supuesto de personas jurídicas:

- N.I.F. de la sociedad.

- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

- Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

- En el supuesto de comunidades de bienes:

- C.I.F. de la comunidad.

- Copia de los estatutos.

- D.N.I. de todos sus miembros.

- En cualesquiera de los supuestos:

- Impreso de solicitud y Anexo I.

- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañado en todo caso de la vidalaboral.

- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al artículo 7 de estas bases.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

Artículo 6. Procedimiento de concesión e instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

Corresponde a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de comprobación de la documentación y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las Áreas indicadas y un Técnico de la Mancomunidad de municipios Campiña Sur, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de Alcaldía.

Podrán asistir a la citada comisión, sin voz ni voto, un representante de cada grupo político municipal.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio o limitación horaria declarada por el estado de alarma.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Moriles.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, abonados desde el 1 de enero de 2021 hasta el último día del plazo habilitado, al efecto, para la presentación de solicitudes. Estos gastos deben acreditarse mediante factura, pagada a través de transferencia bancaria o tarjeta bancaria (no se admite otro tipo de justificación), y serán relativos a los siguientes epígrafes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas originales de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar facturas originales y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando facturas originales justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

e) Mantenimiento de puestos de trabajo. Acreditar el mantenimiento de puestos de trabajo por cuenta ajena con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y que se mantengan hasta la fecha de presentación de solicitud de esta subvención. El importe será de 50,00 euros por trabajador hasta un máximo de tres trabajadores. Se justificará mediante contrato de trabajo y vida laboral (Código Cuenta Cotización).

Las facturas originales serán devueltas a sus titulares, selladas por el Ayuntamiento de Moriles, una vez se comprueben las mismas. El sello indicará que han sido utilizadas para justificar el otorgamiento de la presente subvención.

Artículo 8. Resolución

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de Alcaldía.

Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos

52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Moriles.

Artículo 9. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1. Dadas las consecuencias sobrevenidas por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin coquejar o compulsar con los originales.

3. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 10. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar a la comisión que se cree al efecto, del Ayuntamiento

de Moriles cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada.

La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios autónomos cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas.

Artículo 12. Subsanción de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico (www.moriles.es) del Ayuntamiento de Moriles las presentes bases, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Artículo 14. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 15. Control, evaluación, inspección

La Alcaldía y la Secretaría-Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2

de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Artículo 18. Régimen supletorio

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19. Cláusula de confidencialidad

La Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Moriles, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Moriles, en la siguiente dirección: Avda. de Andalucía, nº 23.

Moriles a 4 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

**AYUDAS EXTRAORDINARIAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS
CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORILES, AFECTADAS
POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO
CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D.....con D.N.I.:
....., en calidad de.....de la empresa
y/o
establecimiento.....
....., con C.I.F.:..... y domicilio
en....., teléfono de contacto..... y
correo electrónico.....

Declara

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Moriles a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.
- Que su establecimiento con motivo de la declaración del Estado de Alarma: **(elegir una opción):**
 - a) Ha visto reducido su horario de apertura y cierre
 - b) Ha procedido al cierre de la actividad
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Y Solicita

Una ayuda económica según las bases de convocatoria:

Y para que conste donde proceda,

lo firma.....

En Moriles, ade..... de 2021.

A/A: SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES (CÓRDOBA)

ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN				Código Entidad			Código Sucursal			D.C		N.º Cuenta							

Domicilio Entidad Financiera:

Dirección:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

CÉRTIFICO, a petición de la persona reflejada en la solicitud de ayuda y declaración jurada, que la cuenta que figura en alta de datos bancarios, existe y se encuentra abierta a su nombre, a efecto de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el ayuntamiento de Moriles.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Por la ENTIDAD DE CRÉDITO. Fdo. D/D^a. _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**DOCUMENTACIÓN GENERAL****En el supuesto de personas físicas:**

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- N.I.F. de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

En el supuesto de comunidades de bienes :

- C.I.F. de la comunidad.
- Copia de los estatutos.
- D.N.I. de todos sus miembros

(En cualquiera de los supuestos):

- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al art. 7 de estas bases. **Acompañado en todo caso de la vida laboral**

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.413/2021

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, acuerda aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Pedro Lopera Pérez, y redactado por la Arquitecta D^a Carmen Lopez Dios, correspondiente a los terrenos del ARI-24 de las Lagunillas del PGOU de este municipio.

Este acuerdo de aprobación definitiva se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia habiéndose procedido, con carácter previo y conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA, a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el 4 de marzo de 2021 con el número 65, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, el 14 de abril de 2021 con el número 8670.

Priego de Córdoba, 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 1.642/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 17/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29-04-2021, y financiado con bajas de otros créditos que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.605/2021

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 28 de abril de 2021, lo siguiente:

"Decreto: Debiéndose proceder a la firma de la "renovación de convenios de colaboración para financiación de los equipos de tratamiento familiar con menores en situación de riesgo o desprotección" el próximo día 30 de abril de 2021, a las 10:00 horas en

la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente, he resuelto:

Delegar la función de firma de dicho Acuerdo, en D^a. Josefa Ramos Ramos, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.635/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la ciudad de La Rambla, a 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.641/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de marzo de 2021, sobre el expediente nº 997/2021 de modificación de créditos, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2021 0.133.210	Infraestructuras Ordenación Tráfico	10.000,00
2021 0.133.213	Instalaciones Ordenación Tráfico	5.000,00
2021 0.151.210	Infraestructuras en Urbanismo	8.000,00
2021 0.1532.210	Infraestructuras en Vías Públicas	12.000,00
2021 0.163.213	Instalaciones en Limpieza Viaria	500,00
2021 0.163.221.10	Productos de Limpieza Viaria	1.500,00
2021 0.171.210	Infraestructuras en Parques y Jardines	20.000,00
2021 0.171.215	Mobiliario en Parques y Jardines	20.000,00
2021 0.171.221.10	Productos de Limpieza Jardines	2.000,00
2021 0.231.480	Atención benéfica a familias	80.000,00
2021 0.231.481	Ayuda a Asociaciones	20.000,00
2021 0.241.131	Personal laboral fomento de empleo	293.000,00
2021 0.241.160.00	Seguridad Social fomento de empleo	107.000,00

2021	0.311.215	Mobiliario en Protección de la Salud	15.000,00
2021	0.311.221.10	Productos de Limpieza Salud Pública	20.000,00
2021	0.323.212	Mantenimiento Centros Educativos	3.000,00
2021	0.323.215	Mobiliario Centros Educativos	15.000,00
2021	0.323.221.10	Productos de Limpieza C. Educativos	1.000,00
2021	0.333.212	Mantenimiento Centros Culturales	2.000,00
2021	0.336.212	Mantenimiento Patrimonio Histórico	2.000,00
2021	0.342.212	Mantenimiento Centros Deportivos	8.000,00
2021	0.432.212	Mantenimiento Centros Turísticos	3.000,00
2021	0.433.470	Ayuda a Empresas	350.000,00
2021	0.920.212	Mantenimiento Casa Consistorial	2.000,00
TOTAL			1.000.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2021 0.870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.436/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2020. Negociado:

04

De: D. Francisco López Rodríguez

Abogado: D. Rafael Carreño Torres

Contra: FOGASA, Accinsa Infraestructuras S.L. y Talleres y Montajes Calvo S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco López Rodríguez contra FOGASA, Accinsa Infraestructuras S.L. y Talleres y Montajes Calvo S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Rosa María Merino Mérida. En Córdoba, a 22 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. D. Francisco López Rodríguez, presenta demanda contra FOGASA, Accinsa Infraestructuras S.L. y Talleres y Montajes Calvo S.L. en materia de despido.

Segundo. Se ha requerido a D. Francisco López Rodríguez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Subsanaos los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.3 y 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Segundo. La parte actora ha solicitado una/s prueba/s, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada en materia de despido

Señalar el próximo 22 de abril de 2021, a las 11:05 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a la parte actora que deberá aportar la papeleta de conciliación (no acta de conciliación) debidamente sellada con anterioridad a la celebración del juicio, a los efectos establecidos en los artículos 66.3 y 97.3 último inciso de la LRJS.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre "Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A." y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la cele-

bración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Con ello, se reducirá el tránsito de profesionales e intervinientes en el procedimiento en este periodo de emergencia sanitaria y se optimizará la agenda de señalamientos.

Disponiendo la Sala de Vistas de este Juzgado de un soporte para la grabación con un sistema de seguridad que garantiza la integridad de lo grabado, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo que no es necesaria la presencia de este/a Letrada de la Administración de Justicia a la vista señalada, sin perjuicio de que las partes pueden solicitarla mediante escrito presentado al menos dos días antes del día del señalamiento. Se interesa de las partes que aporten minuta de proposición de prueba, para mejor funcionamiento de la vista oral y por razones de economía procesal.

Se acuerda dar cumplimiento a lo especificado en el R.D. 1.065/2015, en cuanto a la presentación de escritos y documentos en el acto de la vista o de dictámenes, informes u otros medios e instrumentos que hayan de servir de prueba en la misma. Al respecto, las partes deberán presentarlos en soporte digital y en la forma siguiente:

El escrito o documento principal del envío, conforme a lo establecido en el Punto 5 del Anexo IV del Real Decreto antes mencionado, deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita obtener como resultado final un archivo en un formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes.

Los documentos adjuntos -punto 6 del Anexo IV del Real Decreto citado- deberán remitirse individualizados en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío. No es posible remitir un único PDF que contenga todos los documentos.

En el momento de su generación en el proceso de escaneado, los documentos serán nombrados de forma descriptiva. El nombre deberá ir precedido del número cardinal correspondiente al lugar u orden que ocuparán al ser anexados o adjuntados en el envío a realizar. Deberá incluirse su clase y breve descripción, sin que sirva únicamente una alusión genérica o numeral.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Accinsa Infraestructuras S.L., actualmente en paradero desconocido, expi-

do el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.438/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario. Nº Autos: 571/2019. Negociado: PQ

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: D. José Luis Muñoz Cámara

Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas

Demandados: Impermeabilizaciones y Reformas Hermanos Jurado, C.B., D. José Manuel Jurado Cobos, D. Francisco Javier Jurado Cobos y FOGASA

Abogado: Letrado de FOGASA - Córdoba

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Ordinario 571/2019, a instancia de D. José Luis Muñoz Cámara contra Impermeabilizaciones y Reformas Hermanos Jurado, C.B., D. José Manuel Jurado Cobos, D. Francisco Javier Jurado Cobos y FOGASA, en la que con fecha 26/11/2020 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimando la demanda de D. José Luis Muñoz Cámara contra Impermeabilizaciones y Reformas Hermanos Jurado, C.B., D. José Manuel Jurado Cobos y D. Francisco Javier Jurado Cobos y el FOGASA, debo absolver a las demandadas de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65-571-19 el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada a los demandados Impermeabilizaciones y Reformas Hermanos Jurado, C.B. y Francisco Javier Jurado Cobos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba a 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 1.439/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 502/2020. Negocia-

do: PQ

De: D^a. María Lourdes Ramos Jiménez
 Abogada: D^a. Yolanda López Martín
 Contra: Puravida Emprende S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de María Lourdes Ramos Jiménez frente a Puravida Emprende S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 26/02/2021 y Auto de fecha 17/03/2021 cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente son del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda de María Lourdes Ramos Jiménez contra Puravida Emprende S.L. y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 16-3-20 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien a su elección, proceda al pago de 2.981,04 € en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta Sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que se haya optado, se entenderá que procede la readmisión.

Optándose por la readmisión, condeno asimismo a la parte demandada a que satisfaga a la parte actora los salarios que no haya percibido, a partir de la fecha de efectividad del despido, hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario diario de 25,81 €.

2. Condeno a la empresa demandada al pago de 528,85 € (480,77 €, con el interés por mora del 10%).

3. Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano nº 17 de Córdoba, en la cuenta 1445.0000.65.502-20, la cantidad objeto de condena e y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Auto que rectifica la Sentencia, quedando el fallo del siguiente tenor literal:

“Que, estimando la demanda de María Lourdes Ramos Jiménez contra Puravida Emprende, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 16-3-20 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien a su elección, proceda al pago de 2.342,25 € en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta Sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que se haya optado, se entenderá que procede la readmisión.

Optándose por la readmisión, condeno asimismo a la parte de-

mandada a que satisfaga a la parte actora los salarios que no haya percibido, a partir de la fecha de efectividad del despido, hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario diario de 25,81 €.

2. Condeno a la empresa demandada al pago de 528,85 € (480,77 €, con el interés por mora del 10%).

3. Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante... “Contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la sentencia”.

Y para que sirva de notificación a Puravida Emprende S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.687/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 694/2020. Negociado: JR

De: D. Francisco Javier Sánchez Baena

Abogado: D. Miguel Pino Rodríguez

Contra: Renuva Multiservicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2020, a instancia de la parte actora D. Francsico Javier Sánchez Baena contra Renuva Multiservicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 22/02/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de Despido .

- Señalar el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID-19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre “Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A.” y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la celebración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Con ello, se reducirá el tránsito de profesionales e intervinien-

tes en el procedimiento en este periodo de emergencia sanitaria y se optimizará la agenda de señalamientos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Renuva Multi-servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.437/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2021. Negociado: SU

De: D. Miguel Ángel Cuevas Calderón
Contra: Barber Seis Ibérica S. L. FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2021, a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Cuevas Calderón contra Barber Seis Ibérica S. L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 31/03/2021, en cuya parte dispositiva se dicte textualmente:

Parte dispositiva Auto

“S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos 887/2019 contra Barber Seis Ibérica S.L., con CIF nº B-83859991, por la cantidad de 9.019,13 euros de principal (6.041,47 € en concepto de indemnización más 2.977,66 € en concepto de liquidación e intereses moratorios) más otros 1.803,83 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución”

Parte dispositiva Decreto

“Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Barber Seis Ibérica S.L., con CIF nº B-83859991, por la cantidad de 9.019,13 euros de principal más otros 1.803,83 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución”.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en los autos de ejecución de título judicial nº 95/2020 en decreto de fecha 13/01/2021 dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de

embargo.

”Y para que sirva de notificación al demandado Barber Seis Ibérica S. L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber que tanto las resoluciones completas como los autos están a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.486/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Almodóvar del Río, Benameji, Los Blázquez, Cabra, Conquista, Fuente Obejuna, Montemayor, Montilla, Moriles, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute y Villaharta, con fecha 21 de abril de 2021 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobradorio/s:

Almodóvar del Río: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020.

Benameji: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2021. Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2021.

Los Blázquez: Tasa por Tenencia de Animales y Tasa por Canalones del ejercicio 2020.

Cabra: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2021. Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2020. Tasa por Derechos de Conducción (Agua Potable) y Tasa por Depuración Aguas Residuales (Derechos Conducción) del ejercicio 2020.

Conquista: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2021.

Fuente Obejuna: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020. Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2020.

Montemayor: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2019.

Montilla: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Mercadillo, Tasa por Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, Tasa por Mercado de Abastos y Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio del 1º trimestre de 2021. Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del 1º semestre de 2021.

Moriles: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2021.

Palma del Río: Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial, Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2021. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos del 2º trimestre de 2021.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua Potable

y Tasa por Depuración y Vertidos del 1º trimestre de 2021.

Priego de Córdoba: Tasa por Mercadillo del 1º trimestre de 2021, Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 4ª mensualidad de 2021 y Tasa por Mercado de Abastos de la 3ª mensualidad de 2021.

Puente Genil: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 1º trimestre de 2021.

Rute: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2021. Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2021.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2021.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 21 de abril de 2021, desde el 5 de mayo de 2021 hasta el 5 de julio de 2021 ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

- Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

- Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

Advertencia: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Atención Personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avda. Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica

957 498 283.

Córdoba, 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.611/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de Adamuz, Algarrín, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastian de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 14 de abril de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EMPROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el 8 de junio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

vo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9
Cabra: C/ Juan Valera, 8
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n
Lucena: C/ San Pedro, 44
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios
Montoro: Avda. de Andalucía, 19
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya- Puelblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.657/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 28 de abril de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abona-ré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las su-

curiales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.658/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 28 de abril de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.662/2021

CONVOCATORIA PROGRAMA GMI (GESTIÓN DE LA MARCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN) 2021 - CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA BDNS (Identif.): 561115

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561115>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la internacionalización, a través de la marca, en el marco del Programa Gestión de la Marca para la Internacionalización (GMI), cofinanciado por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la internacionalización a través de la marca, en el marco del Programa GMI, subvencionados en un 70%.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web: www.camaracordoba.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 21.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70 % por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa GMI, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 27498,96 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Córdoba y hasta las 14:00h del día 15 de junio de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Córdoba, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Núm. 1.663/2021

CONVOCATORIA PROGRAMA INNOXPORT 2021 - CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA BDNS (Identif.): 561116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561116>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la innovación en la internacionalización, en el marco del Programa InnoXport, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la innovación en la internacionalización, en el marco del Programa InnoXport, subvencionados en un 70%.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 105.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoXport, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 137.494,80 € en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta las 14:00h del día 15 de junio de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Córdoba, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

**Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 1.644/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29-04-2021, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince

días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 1.645/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29-04-2021, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 1.646/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29-04-2021, y financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
En Priego de Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.
